



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00321

Auto de sustanciación Nro. 715

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN INMUEBLE)

Demandante: SIGILFREDO HERNÁNDEZ GARZÓN

Demandado: ALIRIO ALONSO CARDONA ARANGO Y MARTHA EDILMA CARDONA

Asunto: CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO

Mediante el presente auto, se corrige el auto de fecha 05 de agosto de 2022 en el que se decretó embargo, en razón a error por cambio de palabras, de conformidad con el Art. 286 inciso 3 del C.G.P, por lo que el numeral primero quedará así:

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble registrado con matricula inmobiliaria **Nro. 01N-5162295**, de propiedad de la codemandada MARTHA EDILMA CARDONA ARANGO, Ofíciase a la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín - Zona Norte, comunicándole el embargo.

De acuerdo a lo anterior, este auto será parte integral de aquel.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaeaaf0d7ff9d049e82f02b238618b9547b3c3360492661bce39b22df1b20a3**

Documento generado en 10/08/2022 12:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 716

Extraproceso: 023/2020

Solicitante: ELIAS ANTONIO BOTERO JIMENEZ

Asunto: INCORPORA ACEPTACIÓN DE CARGO (ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA) Y NO
ACCEDE A LO SOLICITADO

Para los efectos legales, se dispone incorporar al expediente la aceptación del cargo (abogada en amparo de pobreza) que hace la Dra. MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA, en la fecha 28 de junio de 2022, dentro del presente extraproceso de amparo de pobreza. En consecuencia, se le informa a la togada que deberá cumplir con las funciones que el cargo le impone para representar los intereses del solicitante y a partir de la fecha de aceptación se entiende iniciada su labor. Lo cual se pone en conocimiento del solicitante.

De otro lado, lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA, donde solicita se designe otro profesional que litigue de manera habitual en el campo que requiere el solicitante, no es procedente, toda vez que teniendo en cuenta la función social del abogado y lo dispuesto en el art. 154 del C.G.P, el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y, salvo causa válida, no es posible excusarse. Las excusas son las previstas en el artículo en mención, inciso 5, que dice: *"están impedidos para apoderar al amparado los abogados que se encuentren, en relación con el amparado o con la parte contraria, en alguno de los casos de impedimento de los jueces. El impedimento deberá manifestarse dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación"*

Es de acuerdo a lo anterior que este Despacho considera que el nombramiento hecho a la Dra. MARCELA ISABEL RUA ECHAVARRIA, está ajustado no solo a los cánones procedimentales que regulan la institución del amparo de pobreza, sino también a los preceptos constitucionales y legales. Por lo tanto, no se acepta la excusa presentada al nombramiento hecho como Abogada en Amparo de Pobreza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac776e722e16a1692367ce6d131f87d1034b1e73e674b88ab9d400ab3dba835**

Documento generado en 10/08/2022 12:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00355-00

Auto de sustanciación Nro. 712

Proceso: Ejecutivo

Demandante: INVERSIONES JALBOR S.A.S.

Demandado: OMAR ALBERTO MONTOYA CORREA Y DIANA MARCELA ROLDAN ALVAREZ

Asunto: INCORPORA COMUNICACIÓN JUDICIAL NEGATIVA Y ACEPTA NUEVA DIRECCIÓN

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la anterior comunicación judicial enviada a la codemandada DIANA MARCELA ROLDAN ALVAREZ, allegada de la empresa de correo SERVIENTREGA, con constancia de que se visitó en diferentes días y horario, pero nadie atendió al colaborador de la empresa, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora en esa dirección.

De otro lado, siendo procedente la solicitud elevada por el Dr. GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA, quien actúa como apoderado de la parte demandante, se tiene como dirección de residencia de ambos demandados la Calle 48 Nro. 48 A – 27 del Municipio de Gómez Plata - Antioquia, lo anterior para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2347112a59bce468b1f71277c86c5d7e6829f0a48ef5989aca9690851747557**

Documento generado en 10/08/2022 12:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2021-00355

Auto de Sustanciación Nro. 713

Proceso: EJECUTIVO – INCIDENTE DE NULIDAD

Demandante: INVERSIONES JALBOR S.A.S.

Demandado: OMAR ALBERTO MONTOYA CORREA Y DIANA MARCELA ROLDAN ALVAREZ

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio Nro. 171 de fecha 29 de abril de 2022, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde informan sobre el estado en que se encuentra el proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, el cual cursa en esa Agencia Judicial bajo el radicado Nro. 05-001-40- 03-014-2020-00921-00 y figura como deudor el señor OMAR ALBERTO MONTOYA CORREA. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2519bff1096dcbe229f1de320b04310dbad5520ceb36ef24754beeb62d957000**

Documento generado en 10/08/2022 12:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00038

Auto de Sustanciación Nro. 717

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO

Demandado: BEATRIZ ELENA ROJO MESA Y DIEGO ALEXANDER POSADA

Asunto: INCORPORA ACEPTACIÓN PERITO – INCORPORA ESCRITO

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el anterior escrito proveniente del perito MANUEL ALEJANDRO CANO MEJÍA, en la manifiesta su aceptación del cargo a fin de justipreciar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. Nro. 012-13104. Lo cual se pone en conocimiento de las partes. En atención a su solicitud y por ser procedente, se ordena la remisión del expediente digital al perito.

De otro lado, se procede a incorporar en igual sentido al expediente el escrito allegado por el Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien actúa como demandante en causa propia dentro del presente proceso, en el cual aporta constancia de notificación por correo electrónico realizada al perito evaluador nombrado por el Despacho, lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de8b33d3edf19fe254390c7eff43bd9ab858b6f8354188bdb8e88fcb119362**

Documento generado en 10/08/2022 12:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>